

Expediente: **11938/24**

Carátula: **INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A C/ MIRANDA MARISOL DE LOS ANGELES S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MIRANDA, MARISOL DE LOS ANGELES-DEMANDADO

20281511255 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A, Patricia Beatriz-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11938/24



H108022603344

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A c/ MIRANDA MARISOL DE LOS ANGELES s/ APREMIOS.- EXPTE. N° 11938/24.

CONCEPCION, 26 de febrero de 2025.-

En virtud de lo solicitado por el abogado, al encontrarse firme la sentencia de fecha 16/12/2024 y de lo dispuesto por el art. 295 del Nuevo Código Civil y Procesal de la Pcia. de Tucumán corresponde: TRABAR EMBARGO EJECUTORIO SOBRE BIENES MUEBLES de propiedad del demandado, MIRANDA MARISOL DE LOS ANGELES, que se encuentren en su domicilio sito en calle CALLE 6 ESQUINA CALLE 17 - VILLA MARIANO MORENO - LAS TALITAS -TAFI VIEJO quedando excluidos de embargo aquellos bienes dispuestos en el art. 744 del Código Civil de la Nación, hasta cubrir las sumas \$535.850 en concepto de Capital y Honorarios regulados y Firmes, con más la suma de \$107.170 calculadas para acrecidas. Quedan autorizados para denunciar bienes al Martillero MURUAGA ROBERTO CARLOS MP 588 - TEL. 381-6253281 con todas las responsabilidades de ley. Librar mandamiento facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 578, 582 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. como perteneciente a los autos del rubro. Notificar Digitalmente. MB JUEZ

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.